

# LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE ÉTICA Y CUMPLIMIENTO (PEC) PARA PROVEEDORES

# 1. Objetivos

En Dynamo hemos implementado un Programa de Ética y Cumplimiento (PEC) que tiene los siguientes objetivos:

- Promover el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en Colombia, adoptar las buenas prácticas de organismos internacionales y definir políticas, metodologías y procedimientos para identificar, medir y gestionar los riesgos de corrupción, soborno, lavado de activos, financiación del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva; minimizando la probabilidad de impactos legales, reputacionales, de contagio, operacionales y económicos, derivados de investigaciones y/o procesos administrativos, civiles, penales, o de cualquier otra índole, en contra de DYNAMO¹, sus accionistas, directivos y empleados.
- Crear, mantener y promover una cultura de prevención y gestión de riesgos como herramienta de sostenibilidad.
- Definir políticas y procedimientos para el conocimiento de las contrapartes, con el objetivo de minimizar la posibilidad de que DYNAMO sea utilizada como instrumento para dar apariencia de legalidad a actividades ilícitas.
- Definir los roles y responsabilidades asociadas al cumplimiento del PEC.

### 2. Alcance y Obligatoriedad de Cumplimiento

Las disposiciones del Programa de Ética y Cumplimiento (**PEC**), son aplicables a los administradores (Representante legal, miembros de Junta Directiva y Asamblea de Accionistas), directivos, empleados, clientes, proveedores, contratistas, partes relacionadas <sup>2</sup> y en general a todas las personas con quien de manera directa o indirecta se establezca una relación comercial o contractual con DYNAMO.

Su aplicación y cumplimiento es de carácter obligatorio, sin que pueda alegarse desconocimiento de su contenido o de sus procedimientos, para justificar conductas que se aparten de las mismas.



DYNAMO de refiere a DYNAMO PRODUCCIONES S.A.S, a sus compañías filiales y subordinadas en Colombia.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Referencia a Norma Internacional de Contabilidad # 24 – Partes relacionadas

## 3. Políticas

# 3.1. Política contra Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM)

DYNAMO establece los siguientes lineamientos para prevenir que la organización sea usada o pueda prestarse como medio en actividades relacionadas con LA/FT/FPADM:

- DYNAMO dirige sus esfuerzos por medio del PEC para mitigar el riesgo de LA/FT/FPADM, a través de la implementación de un SAGRILAFT, el cual cumple con las disposiciones establecidas por la Circular Básica Jurídica 100-00006 de 2020, de la Superintendencia de Sociedades.
- DYNAMO (i) identificará y verificará la identidad de cada una de las contrapartes, (ii) identificará al beneficiario final), (iii) desarrollará cada una de las etapas previstas dentro de la metodología para la administración del riesgo aplicable en el marco del PEC y (iv) construirá y mantendrá bases de datos que le permitan consolidar e identificar alertas presentes o futuras, así como gestionar la información de sus procesos de segmentación y debida diligencia.
- DYNAMO contará con procedimientos para el conocimiento de cada una de las contrapartes, a través de la adopción de medidas razonables de Debida Diligencia; soportado en la obtención, registro y verificación de su información. Así mismo, mantendrá mecanismos para realizar un monitoreo continuo a la relación contractual.
- DYNAMO establecerá los requisitos específicos para las relaciones, con (i) Personas Expuestas Políticamente (PEP), (ii) para aquellas contrapartes que la organización considere que representan un mayor riesgo.
- DYNAMO reportará en forma voluntaria ante la UIAF (Unidad de Información y Análisis Financiero) todas las operaciones que determine como sospechosas, conservando los soportes que dieron lugar a su calificación por un término no menor de diez (10) años. En caso de ausencia de operaciones sospechosas cada trimestre, el Oficial de Cumplimiento de DYNAMO las reportará a través del SIREL (Sistema de Reportes en Línea), dentro de los diez (10) días calendario siguientes al vencimiento del respectivo trimestre, previa confirmación de la administración en relación con la ausencia de las mismas.



#### 3.2. Política sobre Corrupción y Soborno

DYNAMO prohíbe de manera expresa el soborno, la extorsión, la concusión y el cohecho por dar u ofrecer en forma directa o indirecta, así como cualquier forma de abuso de poder encaminado a obtener un provecho ilícito.

DYNAMO dirige sus esfuerzos por medio del PEC, para mitigar el riesgo de Soborno y Corrupción (Nacional y Trasnacional), el cual cumple con las disposiciones establecidas Ley 1778 del 2 de febrero de 2016 y la Circular Externa 100-000011 del 9 de agosto de 2021 de la Superintendencia de Sociedades.

En ningún caso y bajo ninguna circunstancia ningún proveedor, contratista y en general cualquier persona natural o jurídica con quien de manera directa o indirecta DYNAMO establezca una relación comercial o contractual podrá:

- Sobornar, como parte del pago de un contrato, a funcionarios públicos o a colaboradores de la otra contraparte.
- Utilizar intermediarios tales como agentes, subcontratistas, consultores o cualquier otro tercero para canalizar pagos a funcionarios públicos o a colaboradores de la otra parte contratante, a sus parientes, amigos o asociados de negocio.
- Utilizar indebidamente influencias derivadas de la función o el cargo de un funcionario público para obtener beneficio de parte de éste en asuntos que se encuentre conociendo o haya de conocer.

DYNAMO tiene el compromiso de prevenir, detectar y corregir situaciones que busquen obtener beneficios a cambio de entregar dádivas, obsequios u honorarios a cualquier funcionario público o privado, en Colombia o en el exterior. Por lo anterior, ningún proveedor o contratista en Colombia o en el exterior, podrá dar u ofrecer (directamente o a través de un tercero) a cualquier funcionario público o funcionario de una empresa privada, la entrega de dinero, objetos de valor o cualquier beneficio a cambio de un acto u omisión relacionada con sus funciones.

Todos los proveedores y contratistas están obligados a denunciar cualquier hecho del cual tengan conocimiento bien que haya sido realizado por un empleado o por un contratista o tercero relacionado directa o indirectamente con DYNAMO, que pueda implicar un fraude, un hecho de corrupción o un soborno, en Colombia o en el exterior.



# 3.3. Política sobre la de detección, análisis y comunicación de operaciones sospechosas

Las operaciones sospechosas se identifican porque no guardan relación con el giro ordinario del del negocio, es decir cuando por su número, cantidades transadas o características particulares, exceden los parámetros de normalidad establecidos para el mercado/industria de DYNAMO, o sobre las que existen serias dudas o indicios en cuanto a la naturaleza de los bienes o su procedencia, igualmente por su origen, destino o que por su ubicación, razonablemente conduzca a prever que pueden estar vinculados con actividades ilícitas.

Este tipo de operaciones podrán ser identificadas a partir de dos criterios generales:

- Conocimiento del negocio y de la industria.
- Señales de Alerta: Son circunstancias particulares que llaman la atención y ayudan a identificar o detectar comportamientos, conductas, actividades, métodos o situaciones atípicas que pueden encubrir operaciones de lavado, por lo tanto, requieren mayor análisis para determinar si existe una posible operación de lavado de activos o financiación del terrorismo. DYNAMO ha definido una serie de señales de alertas, para que todos los empleados y/o contratistas sean parte clave en la identificación de las mismas. La materialización de alguna de estas señales da la condición de inusual o sospechosa a una operación.

Cuando en la aplicación de estos dos criterios de detección de operaciones sospechosas, se detecten operaciones con estas características, el proveedor/contratista debe proceder de inmediato a reportarlas al Oficial de Cumplimiento con copia al representante legal. En dicha comunicación se deben indicar las razones para considerar esta operación como inusual y adjuntar todos los soportes pertinentes.

El Oficial de Cumplimiento analizará la operación reportada o la que él mismo detectó como parte de la ejecución de sus funciones para determinar su criticidad. Este análisis debe quedar debidamente documentado. Posteriormente presentará las operaciones a consideración del Comité de Ética y Cumplimiento para evaluar su reporte a la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF.

El Comité de Ética y Cumplimiento, evaluará y decidirá el reporte de operaciones sospechosas a la UIAF y autorizará al Oficial de Cumplimiento para tramitar reportes de operaciones sospechosas.



#### 3.4. Política de manejo de efectivo

- DYNAMO no realizará operaciones en las que requiera realizar pagos en efectivo como parte de la contraprestación de un servicio, la realización de compras o anticipos, con excepción de los pagos que se realizan por caja menor de los proyectos.
- Los pagos deben realizarse a través de Entidades Financieras en las que DYNAMO tiene sus cuentas bancarias habilitadas.
- DYNAMO no recibirá pagos en efectivo.
- En caso de requerir una excepción esta deberá ser aprobada por el COO, para cada proyecto, por medio del Acta de Seteo, indicando los conceptos y valores permitidos.

DYNAMO no realizará pagos a terceros con los cuales no exista la obligación directa por la adquisición de cualquier bien o servicio y para los cuales no se ejecuten las políticas y procedimientos de contratación, compras y pagos.

# 3.5. Política de manejo de regalos, atenciones y viajes

#### **Disposiciones generales**

- Los directivos y empleados de DYNAMO, deben rechazar de manera definitiva cualquier ofrecimiento, dadiva o recompensa (representado en regalos, atenciones, viajes u otros) que le ofrezca un cliente, proveedor, contratista, otro empleado o cualquier tercero en general, para que utilice indebidamente su posición dentro de la empresa o los elementos que ésta le ha asignado.
- Está prohibido otorgar, prometer o recibir regalos, atenciones o invitaciones a viajes en procesos internos de DYNAMO relacionados con:
  - Una oportunidad de asignación de un contrato estatal o licitación pública o privada (si aplica)
  - Evaluación de ofertas de proveedores o contratistas para un bien o servicio requerido por DYNAMO.
  - Procesos de selección de personal en DYNAMO.



• Los regalos, atenciones, invitaciones a viajes (nacionales o internacionales) hacia directivos o empleados de DYNAMO por parte de terceros que aspiran a tener relación comercial con DYNAMO no están permitidos.

En conexión con lo anterior, se fijan los siguientes parámetros:

#### **Regalos y Atenciones**

- Se pueden recibir regalos y atenciones provenientes de cualquier tercero vinculado a DYNAMO, únicamente cuando su valor comercial no exceda a un valor de 50 USD y siempre y cuando no se hagan más de una vez en un año. Adicionalmente existen las siguientes excepciones:
  - Para recibir regalos se deben tener en cuenta los siguientes límites:
     a. El CEO (Chief Executive Officer) puede recibir regalos por valor máximo de USD 150.
    - b. Los Productores Ejecutivos, Productores, COO (Chief Operating Officer) y CFO
    - (Chief Financial Officer), CBO pueden recibir regalos por valor máximo de USD 100.
  - Los cargos aprobados para dar regalos y los límites son:
    - a. CEO por valor máximo de USD 300
    - b. Productores Ejecutivos por valor máximo de USD 300
    - c. Productores por valor máximo de USD 100
    - d. COO y CFO por valor máximo de USD 100
  - Para aceptar hospitalidad se deben tener en cuenta los siguientes límites:
    - a. El CEO puede recibir hospitalidad por valor máximo de USD 150.
    - b. Los Productores Ejecutivos, Productores, COO y CFO pueden recibir hospitalidad
    - por valor máximo de USD 100.
  - Los cargos aprobados para brindar hospitalidad y los límites son:
    - a. CEO por valor máximo de USD 300
    - b. Productores Ejecutivos por valor máximo de USD 300
    - c. Productores por valor máximo de USD 100
    - d. COO y CFO por valor máximo de USD 100
- El regalo o atención en ningún caso podrá consistir en dinero en efectivo o equivalente de efectivo, tales como tarjetas de regalo, certificados, cupones, vales, préstamos, acciones, etc.



- Las invitaciones a desayunos, almuerzos y cenas de terceros, con relación comercial vigente o potencial, podrán aceptarse únicamente cuando tengan un motivo de actualización o capacitación o ejecución de los servicios contratados o prestados. Invitaciones con motivos diferentes al planteado no podrán ser aceptadas.
- En caso que el regalo o atención se salga de los parámetros anteriores, el empleado debe contar con la autorización de COO y del CBO y se debe notificar al Comité de Ética y al Oficial de Cumplimiento.
- El empleado se debe asegurar que los regalos o atenciones no han sido ofrecidos por terceros que tienen antecedentes de conductas no éticas, que tienen afectación reputacional o que han sido objeto de denuncias o investigaciones relativas a la integridad.

#### 3.6. Política sobre conflicto de intereses

DYNAMO reconoce que pueden surgir conflictos de interés cuando los intereses privados de un individuo, de sus parientes cercanos, amigos o contactos comerciales, difieren de los de DYNAMO y en virtud de ello, pueden afectar su juicio para actuar de manera objetiva e independiente y por ende privilegiar o favorecer sus intereses individuales y afectar los intereses de DYNAMO en un proceso de toma de decisiones.

El hecho de informar y/o tener duda respecto de la configuración de un posible conflicto, no exime de responsabilidad si se actúa; por ello es mejor abstenerse de hacerlo hasta que se defina la situación por parte del Comité de Ética y Cumplimiento. Pueden existir diferentes tipos de consecuencias como administrativas, disciplinarias, penales, laborales o contractuales dependiendo del tipo de situación, por incurrir en un conflicto de interés no declarado.

Las disposiciones de esta política deberán interpretarse de manera armónica con aquellas contenidas en las condiciones contractuales con terceros.

Los proveedores o contratistas incurren en conflicto de interés, cuando:

- DYNAMO, celebra contrataciones civiles, comerciales, (incluidas operaciones y/o adquisiciones de bienes y/o servicios de cualquier índole) con alguna de las siguientes personas y/o entidades:
  - Cónyuge o compañero(a) permanente.
  - o Familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o personas con análoga relación de afectividad.
  - Sociedades donde estos, sean socios y/o se conozca la identidad de sus consocios ( participación mayor o igual al 5 %).



Se incurre en el potencial conflicto de interés, bien sea que los administradores, directivos, líderes de áreas, empleados o contratistas, participen o no en el análisis o toma de la decisión respectiva.

 Si durante el periodo de vigencia de su contrato, se encuentra vigente o en ejecución algún contrato con otra compañía o persona del sector audiovisual (sea Competencia o no) que eventualmente pueda afectar su autonomía o independencia en la ejecución del contrato o la obligación de confidencialidad en el marco de su vinculación con DYNAMO y/o con la otra compañía contratante.

El administrador, directivo, empleado, cliente, proveedor, contratista, parte relacionada, y otros terceros con relación comercial o contractual con DYNAMO deben adoptar los siguientes principios y prácticas de obligatorio cumplimiento:

- Abstenerse de intervenir en las actividades y toma de decisiones que tengan relación o puedan generar cualquier situación o conducta que pueda generar un potencial conflicto de interés.
- Abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con DYNAMO, salvo autorización expresa de la Junta Directiva .<sup>3</sup>
- Dar a conocer y evitar cualquiera de las situaciones indicadas en la presente política, debido a que pueden afectar el juicio de un individuo en el desempeño de sus obligaciones y responsabilidades.
- Informar de inmediato a su superior jerárquico cuando encuentre que, en el ejercicio de sus funciones, puede verse enfrentado a un potencial o real conflicto de interés, bien sea de manera directa o indirecta (a través de terceros). Este informe debe presentarse por escrito, describiendo la situación y suministrando toda la información que sea relevante para su evaluación y debe remitirse con copia al Chief Business & Legal Affairs Officer – CBO y al Oficial de Cumplimiento.
- El informe será revisado por el Comité de Ética y Cumplimiento de DYNAMO, quien determinará, si efectivamente existe el conflicto de interés y recomendará las medidas pertinentes y podrá ordenar investigaciones y acciones correspondientes.

- Se deberá diligenciar el (Formulario de declaración de Conflicto de Interés) y será requisito la firma del mismo previo a su contratación y/o vinculación. El área encargada de la contratación y/o vinculación, debe confirmar anualmente si el tercero, se encuentra o no en alguna situación considerada de Conflicto de Interés.
- Guardar confidencialidad y reserva sobre aquella información de DYNAMO, a la que tengan acceso con ocasión de sus funciones o labores, o en virtud del cargo que desempeñen.
- Abstenerse directamente o por interpuesta persona, de utilizar información privilegiada<sup>4</sup> en provecho suyo o de terceros y en virtud de ello, celebrar cualquier clase de negocio.
- Abstenerse de ofrecer información inexacta o que no corresponda a la realidad.
- Llevar a cabo las transacciones con partes relacionadas, en condiciones y tarifas de mercado<sup>5</sup> en el que se realice la operación y en todo caso, los precios adoptados por DYNAMO para el manejo de las transacciones deben tener como marco su adecuación al principio de la libre competencia y el responsable de la operación deberá garantizar dichas condiciones.

### 3.7. Política de relaciones con entes o funcionarios gubernamentales

Los administradores, directivos, empleados, proveedores y/o contratistas de DYNAMO que entren en contacto con funcionarios de gobierno son responsables de:

- Brindar trato honesto y transparente al funcionario.
- Abstenerse de ofrecer, prometer o entregar cualquier cosa de valor directamente o a través de un tercero si se percibe o conoce que esta será finalmente entregada a un funcionario de gobierno.
- Abstenerse de intentar inducir a un funcionario, ya sea local o extranjero, a hacer algo ilegal o no ético.
- No involucrarse en oportunidades de empleo potenciales con funcionarios gubernamentales.
- Documentar, soportar y aprobar todas las relaciones de negocios (pagos, promesas, contribuciones, entre otros) que están relacionadas con entidades del Gobierno y dar

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Se considera condición de mercado: a) Cuando se manejen precios y márgenes de utilidad que se hubiere obtenido en operaciones comparables con o entre partes no vinculadas., b) Cuando se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen los valores que se manejan habitualmente con los clientes que contraten el mismo tipo de bienes o servicios. c)Cuando presentándose diferencias en dichos valores, estas no afectan significativamente el precio o monto de las contraprestaciones o el margen de utilidad que se obtendrían en caso de efectuarse la operación con una parte no vinculada a la Compañía.



<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Es la sujeta a reserva expresa y la que no ha sido dada a conocer al público, así como aquella a la cual solo tienen acceso directo ciertas personas en razón de su profesión u oficio, sujeta a reserva, que de conocerse podría ser utilizada con el fin de obtener provecho o beneficio para sí o para un tercero

cumplimiento a las políticas sobre prácticas de contabilidad y manejo de recursos, previstas en el presente manual.

Los administradores, directivos, empleados, proveedores y/o contratistas de DYNAMO pueden participar en actividades políticas siempre y cuando sean a título personal y no hagan uso del tiempo, recursos, fondos, propiedades, marca o información de DYNAMO.

#### 3.8. Política sobre Actualización de Información

DYNAMO realizará procesos anuales de actualización de información de administradores, directivos, empleados, clientes, proveedores, contratistas y partes relacionadas con las que tenga un vínculo vigente, con el fin de mantener actualizada la información de los mismos y efectuar el registro en una base de datos unificada, facilitando del mismo modo un repositorio unificado para la trazabilidad y evidencia de dicha actualización.

# 4. Obligaciones de los proveedores

Los proveedores de Dynamo deberán:

- Cumplir los lineamientos del PEC expuestos en este documento.
- No incurrir en sus actividades en actos relacionados con soborno y corrupción, entendiendo estas conductas dentro del marco de las normas administrativas y penales vigentes, ni realizar ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione, como ofrecer, entregar, prometer, solicitar o autorizar alguna ventaja indebida o ventaja económica a terceros en relación con este documento, y que no tiene evidencia de que ninguno de sus socios, accionistas, directores, administradores o empleados, ni ningún tercero sujeto a su control (incluidos, entre otros, cualquiera de sus subsidiarias, afiliadas, subcontratistas, consultores, representantes e intermediarios) puede participar, directa o indirectamente, en prácticas corruptas.
- No usar la relación comercial con Dynamo para cometer actos relacionados con soborno y corrupción, entendiendo estas conductas dentro del marco de las normas penales vigentes.
- Cumplir todos los requerimientos de las leyes, reglas, regulaciones y órdenes de las autoridades gubernamentales o regulatorias aplicables en materia de prevención, control y administración del riesgo de soborno y corrupción (incluyendo, pero sin limitarse al Estatuto Anticorrupción colombiano, el Código Penal colombiano, la ley norteamericana U.S. Foreign Corrupt Practices Act of 1977 y sus modificaciones y la Ley sobre Sobornos del Reino Unido de 2010 y sus modificaciones).



- No ofrecer, pagar, prometer pagar dinero, regalo, o cualquier bien de valor, a cualquier funcionario o empleado del gobierno, o cualquier partido político, candidato a cargo político o funcionario de cualquier organización pública o privada, en violación de cualquier ley aplicable.
- Adoptar medidas razonables para garantizar que sus empleados, subcontratistas, agentes
  o terceros sujetos bajo su control se abstengan de participar en sobornos, extorsiones o
  instigaciones del delito, tráfico de influencias y blanqueo de las utilidades durante la
  vigencia del servicio prestado.
- Garantizar que el servicio prestado a Dynamo no es utilizado como instrumento para el
  ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros
  bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a las
  transacciones y fondos vinculados con las mismas.
- Dar cumplimiento a todas las normas vigentes sobre prevención y autogestión del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y/o el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva que le sean aplicables, en especial a lo dispuesto en la circular externa de la Superintendencia de Sociedades 100-000016 del 24 de diciembre de 2020 y/o cualquier norma que la modifique, complemente o sustituya, en el evento en que sea una entidad vigilada por la Superintendencia de Sociedades que cumpla con los topes definidos en la misma circular para implementar un sistema de autocontrol y gestión del riesgo de lavado de activos. Si no es una entidad vigilada por la Superintendencia de Sociedades, deberá contar con procesos y procedimientos que permitan prevenir el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo. En cualquiera de estos dos eventos, debe a tomar las medidas que razonablemente considere sean necesarias para tener un adecuado conocimiento de todas aquellas personas con las cuales tenga relaciones comerciales, a efectos de evitar verse involucrado directa o indirectamente en cualquier actividad de lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

# 5. Sanciones por Incumplimiento de los lineamientos del PEC

La violación o incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente documento se considera una falta grave para todos los efectos.

DYNAMO se compromete a que toda denuncia relacionada con el incumplimiento/violación de alguna disposición del PEC será investigada; así mismo, la información suministrada y pruebas se mantendrán en confidencialidad y reserva, de manera que proteja a toda persona que denuncie.



De conformidad con lo anterior, es importante señalar que DYNAMO tomará todas las medidas legales necesarias para que todo acto relacionado con LA/FT/FPAMD, corrupción o soborno, que se presente en cualquiera de las operaciones y que involucren administradores, directivos empleados, clientes, contratistas o proveedores con los cuales DYNAMO tenga relación directa o indirecta, sea denunciado ante la autoridad competente para el respectivo trámite legal.

Si el incumplimiento es por parte de un tercero, se tomarán las acciones pertinentes según las estipulaciones contractuales establecidas en el contrato suscrito con dicho tercero.

#### 6. Canales de Comunicación

DYNAMO contará con una línea ética en la cual todos los administradores, directivos y empleados (sin importar su cargo), así como clientes, proveedores, contratistas y demás grupos de interés, pueden comunicar dudas o necesidades de asesoría en relación con los lineamientos y cumplimiento del PEC, así como también reportar conductas que violen o incumplan las disposiciones mismo. La línea definida por la compañía es: transparencia@dynamo.net

Este canal garantizará el anonimato de la denuncia, que toda manifestación recibida será tratada con confidencialidad y que ninguno de los manifestantes será objeto de represalias por haber reportado infracciones a la ley u/o a las disposiciones del PEC.

